

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00863-00

Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Excluya la pretensión de guarda respecto del menor Simón Mantilla García por indebida acumulación como quiera que no se tramita aquella por la misma cuerda procesal. (art. 88 CGP).

Adecue el poder y el escrito de demanda para excluir, conforme con la naturaleza de las pretensiones acumulables a Rosa Stella Barragán Villalba del extremo demandante. (art. 82 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio del menor SIMÓN MANTILLA GARCÍA (art. 28 y 82 CGP).

Aclare o excluya la pretensión primera como quiera que se advierte de la documental (fl. 22 a 24 c. digital 3) que la custodia del menor SIMÓN MANTILLA GARCÍA está en cabeza del demandante. (art. 82 CGP).

Aclare o excluya la pretensión segunda como quiera que se advierte de la documental (fl. 22 a 24 c. digital 3) que obra cuota de alimentos fijada a cargo de la demandada y a favor del menor Simón Mantilla García. (art 82 CGP).

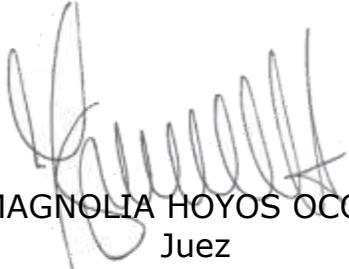
Aclare la pretensión tercera en cuanto a precisar las razones para solicitar regulación de vistas, como quiera que éstas obran determinadas en acta del 11 de noviembre de 2021 (fl. 22 a 24 c. digital 3). (art. 82 CGP).

Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (ley 640 de 2001, y artículo 82 CGP).

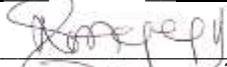
Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a la demandada (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 018 FECHA 03-FEBRERO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria